ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025

CONTRATO No.	202 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025.
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS.
CONTRATISTA:	LEONARDO FLOREZ ORTEGA.
OBJETO:	"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LINEA DE ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB DEL MUNICIPIO, APLICATIVOS NECESARIOS Y BRINDE SOPORTE TECNICO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR".
CONDICIONES INICIALES	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$10.000.000.
VALOR ADICION	$1.250.000.
VALOR TOTAL:	$11.250.000.
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	CUATRO (04) MESES.
PRORROGA 1	QUINCE (15) DIAS.
PLAZO DE EJECUCION FINAL:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.
FECHA DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN:	13 DE AGOSTO DEL 2025.
FECHA DE INICIO:	13 DE AGOSTO DEL 2025.
FECHA DE TERMINACION:	28 DE DICIEMBRE DEL 2025.

Entre los suscritos **WILSON RINCON ALVAREZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. 77.187.754 expedida en Valledupar (Cesar), actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR,** en su calidad de alcalde municipal de conformidad con lo establecido mediante acta de posesión del 01 de enero de 2024, parte que, en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **LEONARDO FLOREZ ORTEGA,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.007.574.157 de La Paz, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente adición No. 1 al contrato de prestación de servicios N°202 de 2025, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y compilados en el Decreto 1082 de 2015, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 13 de agosto de 2025, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 202, cuyo objeto es: **"**IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LINEA DE ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB DEL MUNICIPIO, APLICATIVOS NECESARIOS Y BRINDE SOPORTE TECNICO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR**" 2.** Que la Cláusula segunda del contrato de prestación de servicios, señala que el plazo de ejecución contractual es de: **CUATRO (04) MESES**. **3.** Que el día 13 de agosto del presente año, se suscribió el acta de inicio de actividades. **4.** Que, en mi calidad de alcalde municipal y ordenador del gasto, manifiesto la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 202 de 2025 por **QUINCE (15) DÍAS** y en consecuencia adicionar la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.250.000MCTE),** motivado en la necesidad de continuar con los servicios prestados por el CONTRATISTA, para que siga brindando apoyo para implementación de la estrategia de gobierno en línea de actualización de la plataforma web del municipio, aplicativos necesarios y brinde soporte técnico en las diferentes dependencias de la alcaldía del municipio de La Paz-Cesar. **5.** Que la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1210-3** del 10 de diciembre de 2025 con el cual, se garantizan los recursos para amparar la futura adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios. **6.** Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al pie de la letra dice: "…los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales". **7.** Que la Sentencia de 26 de agosto de 1998 Rad. 1121 Consejo de Estado, Sala de Consultay Servicio Civil. Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al Contrato adicional y la adición de contratos que "son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es una modificación de un contrato en ejecución (…) la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado pararesolver las situaciones que se presentan

cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley". **8.** En igual sentido, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 25de Abril de 2012, expediente D-8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre otras, expone: solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual[1], resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico. **9.** Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, se encuentra vigente. **10.** Que las partes acogiendo el principio de libre autonomía consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, que en su tenor literal dice ***"****Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales",* por lo cual, proceden a modificar la supervisión. **11.** Que, por lo anterior, se procede a la modificación del mismo, conforme a las siguientes clausulas: ***PRIMERA. -*** Modifíquese la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 202 de 2025, adicionándole al plazo inicial **QUINCE (15) DÍAS,** la cual quedará así **SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente Contrato será de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, entre el supervisor del Presente contrato y el contratista, previa expedición del registro presupuestal**.** ***SEGUNDA. -*****IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor a pagar al contratista por concepto del presente contrato adicional se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1210-3. ***TERCERA. -*** Modifíquese la Cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. 202 de 2025, la cual quedará así: **TERCERA: VALOR: ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.250.000 MCTE). CUARTA**- Modifíquese la Cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. 202 de 2025, la cual quedará así: EL MUNICIPIO pagará al contratista CUATRO (04) PAGOS por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.500.000 MCTE)** cada uno y UN PAGO por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.250.000MCTE)** previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión, informe de actividades, pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) por parte del contratista y la respectiva cuenta de cobro; en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por la Secretaría de Hacienda Municipal. ***CUARTA. -*** **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Adicional No. 1 se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal. ***QUINTA. - VIGENCIA:*** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato de prestación de servicios N° 202 de 2025, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento. ***ANEXOS DEL CONTRATO ADICIONAL:*** El presente contrato adicional tendrá los siguientes anexos: Justificación de contrato adicional, Disponibilidad Presupuestal.

En constancia de lo anterior, suscribe el presente documento en la plataforma SECOP II.